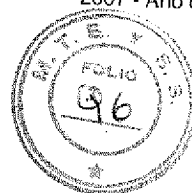




*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2007 - Año de la Seguridad Vial



632

BUENOS AIRES, = 2 JUL 2007

VISTO el Expediente N° 1.224.432/07 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 36/42 obra el Acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (F.A.E.C. y S.), la UNIÓN DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS (U.D.E.C.A.), la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA (C.A.M.E.), y la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO (C.A.C.), ello conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el Acuerdo citado se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75, del cual las partes son sus signatarias.

Que mediante el Acuerdo referido las partes pactan un incremento de carácter no remunerativo e implementación escalonada con inicio de vigencia en junio de 2.007, el cual se transformará en remunerativo conformando una nueva escala salarial a partir de abril de 2008.

Que asimismo a fojas 90/91 las partes acompañan la reformulación al contenido del Artículo 2° del Acuerdo de referencia.

Que el ámbito territorial y personal del Acuerdo se corresponde con la actividad principal de las representaciones empresarias signatarias y con el ámbito de representación personal y actuación territorial de la entidad sindical firmante, emergentes de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2007 - Año de la Seguridad Vial



632

Que las partes han acreditado la representación invocada con la documentación agregada a los actuados y ratificaron en todos sus términos los mentados Acuerdos.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (F.A.E.C. y S.), la UNIÓN DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS (U.D.E.C.A.), la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA (C.A.M.E.), y la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO (C.A.C.), que luce a fojas 36/42 del Expediente N° 1.224.432/07, como así la reforma al Artículo 2º de dicho Acuerdo, obrante a fojas 90/91 de la misma actuación, todo ello conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2.004).

ARTICULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Acuerdo obrante a fojas 36/42 del Expediente N° 1.224.432/07, como así la reforma a su Artículo 2º, cuyo texto obra a fojas 90/91 de la misma actuación.

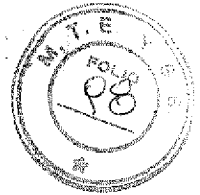
ARTICULO 3º.- Gírese las actuaciones al Departamento Control de Gestión de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, para la notificación a las partes signatarias, intimando a las mismas, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Decimocuarta del Acuerdo de marras, a acompañar las escalas salariales que entrarán en vigencia el 1º de abril de 2008, ello a los fines que la Dirección de Regulaciones del Trabajo elabore el pertinente proyecto de base promedio y tope indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 245 de la Ley 20.744 (t.o. 2.004).



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2007 - Año de la Seguridad Vial

6326



ARTICULO 4º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 5º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo, escalas salariales y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004)

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN S.T. Nº

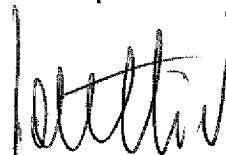
6326

DR. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

Expediente N° 1.224.432/07

Buenos Aires, 05 de Julio de 2007

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 632/07, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 36/42 Y 90/91 del expediente de referencia, quedando registrado con el N° 746/07.-



VALERIA A. VALETTI
REGISTRO
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO
D.T.O. COORDINACION-D.N.R.T.